




REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 048-A

07 DE JULIO DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	CONTINUACIÓN DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO.
V	CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. (VOTACIÓN).
 VI	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



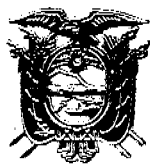
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 048-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	2
	Intervención del asambleísta:	
	Roldós León -----	2
	Se cumple un minuto de silencio en memoria del escritor Jorge Enrique Adoum.-----	3
IV	Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Seguridad Pública del Estado. -----	3
	Intervención de los asambleístas:	
	Palacios Rosario -----	4
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Segunda Vicepresidenta de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. -----	5
	Guamangate Gilberto -----	5
	Romo María Paula -----	7
	Hernández Virgilio -----	9
	Alarcón Fernando -----	15
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. -----	17



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 048-A

Ruiz Wilfrido -----	17
Bohórquez Ximena -----	21
Buenaño Aminta -----	23
Esteves Rafael -----	27


V	Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. (Votación).-----	31
----------	--	----

Intervención del asambleísta:

Salazar Fernando -----	32
------------------------	----

Transcripción del texto del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. -----	36
---	----

Votación del proyecto de Ley.-----	38
------------------------------------	----

 VI	Clausura de la sesión. -----	39
---	------------------------------	----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 48-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas veintitrés minutos del día siete de julio del año dos mil nueve, se reinstala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta César Rodríguez.-----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días con todos y todas. Señor Secretario, verifique si tenemos el quórum para reinstalar la sesión. ----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Personal de apoyo verifique que las tarjetas que se encuentren en las curules sean de los asambleístas que se encuentran presentes. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas con quienes se da inicio a la continuación de la Sesión número cuarenta y ocho. Señor Presidente, sí tenemos quórum.

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Constatado el quórum, reinstalo la sesión. Señor Secretario, dé lectura al Orden del Día que estuvimos en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 48-A

tratamiento en la reunión anterior. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a dar lectura a la convocatoria. "Convocatoria. Continuación de la Sesión N° 48. Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de conformidad con el artículo 11, numeral 2, del Mandato Constituyente N° 23, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión N° 48 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el martes 7 de julio de 2009 a las 11h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de continuar con el tratamiento del Orden del Día aprobado:". Señor Presidente, el Orden del Día ya fue aprobado, los temas que quedaron pendientes son: "Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Seguridad Pública y del Estado; y, Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado". Correspondería votar ese punto. Estaríamos en el primer debate del proyecto de Ley de Seguridad Pública y del Estado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Asambleísta Roldós. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. La semana anterior falleció una gloria de las letras ecuatorianas, Jorge Enrique Adoum. Creo que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

Pleno está obligado a expedir un Acuerdo, que se le delegaría a la Presidencia que lo haga, en homenaje a Jorge Enrique Adoum, y que así se pronuncie el Pleno de la Asamblea. Gracias. -----


EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Roldós. La Asamblea Nacional hizo llegar a la familia del señor Adoum, el acuerdo que... por lo tanto... Decía, señores asambleístas, que nuestro Presidente de la Asamblea hizo llegar un acuerdo a la familia del señor Adoum, y creo que con eso se cumple el pedido del asambleísta Roldós. Creo que por la trascendencia y la importancia que tiene un hombre como Jorge Enrique Adoum para nuestras letras, a pesar que en este rato vamos a continuar una sesión establecida, el Pleno lo que sí podría hacer hoy es rendir tributo a una de las más grandes glorias de las letras ecuatorianas, con un minuto de silencio. Si están de acuerdo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Procedemos con el minuto de silencio. -----

SE CUMPLE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL ESCRITOR JORGE ENRIQUE ADOUM. -----

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señores asambleístas. Vamos a continuar la sesión del Pleno, con la intervención de los asambleístas que quedaron inscritos hasta cuando suspendimos la presente reunión.

 Así, voy a dar la palabra en el orden en el que están inscritos. Tiene la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

palabra el asambleísta Virgilio Hernández. No se encuentra en la sala. Tiene la palabra el asambleísta Wilfrido Ruiz. ¿Estaba aquí Wilfrido? Está ahí, llámele, por favor. Tiene la palabra el asambleísta Rolando Panchana. Se han declarado ausentes hoy. Tiene la palabra la asambleísta Rosario Palacios. -----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Gracias, señor Presidente. Referirnos a la Ley de Seguridad, es referirnos a una nueva forma de tratar de una manera actualizada la problemática que vivimos los ecuatorianos y ecuatorianas en este país. Entonces, puede seguir pensando en un tratamiento a lo tradicional, a lo que ha sido costumbre. Es necesario que esta ley, realmente, sea integral, que nos cobije a todos, porque será el marco en el cual todos podemos garantizarnos. Algo que creo, y lo puse en lo que tiene que ver mi propuesta, que deben visibilizarse en la seguridad nacional las fronteras. No puede hablarse de esta Ley de Seguridad Pública y del Estado, si las fronteras no están ahí más visibles. Es cierto que cuando se habla de Estado, cuando se habla de países, estamos todos. Pero si algún aprendizaje nos dejó la Asamblea Constituyente, es el clamor ciudadano, de verse los sectores en los instrumentos legales que el país maneja. Por tanto, no se ha visibilizado aún aquello, y si alguna inseguridad hay en esta ley, en el país, precisamente es más grave cuando se trata del sector fronterizo. Bien porque éste viene siendo ya tratado en diversos momentos, en diversas leyes, como por ejemplo la prohibición de venta a extranjeros, en un determinado número de kilómetros, es una forma de proteger, es una forma de dar seguridad al Estado, pero aquella seguridad del día a día, aquella seguridad donde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

nuestros hombres, donde nuestras mujeres, donde nuestros comerciantes, donde nuestros niños están amenazados en la frontera, en circunstancias muy diferentes y sumamente en desigualdad de condiciones, porque en muchas ocasiones la delincuencia actúa y queda inmediatamente protegida al volver al otro país. Por consiguiente, esta ley debe ampararnos más allá de lo tradicional, ayudarnos bien, porque casi en su totalidad es una ley que introduce cambios favorables a los ciudadanos y ciudadanas. Bien porque esta ley nos garantizará vivir con mayor tranquilidad y también generará mayor responsabilidad en los diferentes estamentos administrativos, inclusive, porque es una ley muy amplia, pero necesitamos volver los ojos hacia esos sectores que han sido clásicamente abandonados. Gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleaísta. Asambleaísta Gilberto Guamangate. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE GILBERTO. Muchísimas gracias, compañera Presidenta, muchísimas gracias, compañeros. Es importante realizar algunas observaciones respecto a la ley de Seguridad Pública, puesto que amerita el análisis no solamente de quienes hacemos el quehacer político en el Ecuador, sino también de la sociedad en general. En ese sentido, consideramos nosotros, como decía la vez pasada en una de las observaciones de una ley que no era ésta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

que si es que se considera la inserción de los pueblos, de las nacionalidades, las comunidades, que por ejemplo se determina en el artículo cuarenta, se lo haga en el sentido como se menciona en la Constitución; es decir, que estos sectores sean informados y consultados, que no solamente sean regulados como tal, sino que tengan la posibilidad de una u otra forma dar su criterio al respecto, porque de lo contrario, ¿qué significa? Que simplemente el Estado, como tal, lo que va a hacer es, esté o no esté de acuerdo e ingresar y, consecuentemente, se explotarán las minas, se explotará el petróleo, como se ha hecho ya a lo largo y ancho de la historia en el Ecuador, dejando simplemente la pobreza, la exclusión para estos sectores que, básicamente, se ven como beneficiarios. Por otro lado, también es importante, nosotros hemos dicho que si es que se nombra un Consejo de Seguridad en el que está representado por el Presidente de la República, Vicepresidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, no se puede poner a dos representantes del mismo Ejecutivo, en este caso, el Presidente y el Vicepresidente. Consideramos que tiene que ser el Presidente de la República como primer mandatario, y en vez del Vicepresidente se podría incluir a otra entidad o a otro organismo representante que tenga la posibilidad de participar en este Consejo de Seguridad, porque esto daría la posibilidad de que no solamente sean cogidos los criterios de una determinada instancia de Gobierno, sino también que se pueda hacer partícipe a otras instancias. Esto en el artículo seis. Lamentablemente, por las situaciones de la interrupción, creo que por el día de hoy no se podrá hacer mayor información. Sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

embargo, nosotros vamos a hacer llegar por escrito para que se pueda considerar en la Mesa correspondiente. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Guamangate. Asambleísta María Paula Romo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, señora Presidenta. Quisiera una corta intervención que es, sobre todo, para recalcar los cambios importantes que la Comisión ha introducido en la ley. Me parece que hay que reconocer un trabajo en el que se han recuperado muchos temas que nos provocaban preocupación y alarma y que incluso podrían haber estado reñidos con la Constitución. Creo que hay que decir claramente que la Comisión Especializada ha subsanado estos temas, y por eso quiero referirme a uno de ellos, con el objetivo de que la Comisión los mantenga en el texto para el segundo debate. También algunos cambios voy a proponerlos, pero creo que éstos son los menos. En el artículo seis, el Consejo de Seguridad y su integración, creo que no se justifica que la Función Electoral sea parte de este Consejo. Comprendo la preocupación para que esté formado por representantes de distintos órganos del Estado, pero me parece que también hay algunos cuya participación no se justifica, y que en lugar de ser beneficioso para el concepto global de seguridad podría distraer a organismos o involucrarlos en temas que no tienen absolutamente nada que ver con sus tareas. Creo que ese podría ser el caso de la Función Electoral, y por eso sugiero que se revise su integración ahí. En el tema de la Secretaría de Seguridad, tengo la preocupación de que esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

duplique funciones con el Ministerio que hoy existe, de Seguridad Interna y Externa. Si la Secretaría cumple las funciones que en esta ley están descritas, ¿cuál sería la relación de esta Secretaría con el Ministerio, por ejemplo? En el caso de la Secretaría de Inteligencia, creo que hay que felicitar que la Comisión haya eliminado “la autonomía” de esta Secretaría. Creo que todos aquí estamos aceptando, aunque resulten temas difíciles de discutir, que la investigación, incluso el espionaje y el contraespionaje son parte de las fórmulas que la seguridad utiliza para desmantelar el crimen organizado, por ejemplo. Estamos de acuerdo con eso, pero también sabemos que son espacios en donde los límites tienen que estar muy bien marcados, y por eso quiero felicitar que se le haya quitado la condición de autónoma, y también el artículo que protege la información personalísima de los ciudadanos y las ciudadanas. Una cosa es investigar las actividades, las actividades económicas, las cuentas de una persona, y otra cosa es utilizar las instituciones del Estado, de seguridad del Estado, para averiguar su filiación religiosa, su orientación sexual, sus creencias políticas. Creo que está muy bien y que corresponde a la Constitución, que la Comisión haya hecho esta diferencia y proteja los datos personalísimos. Creo que también es muy importante todo lo que se ha incluido sobre los estados de excepción, que son el único caso donde se justificaría que las Fuerzas Armadas actúen como una fuerza complementaria a la Policía Nacional. En la primera versión de este proyecto de ley, eso no se contemplaba, se hablaba de que indistintamente o por el solo pedido de la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas entrarían a controlar el orden público o el orden interno. Este es un caso excepcional, no es para eso que existen las Fuerzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

Armadas, y por eso también está muy claro y felicito que la Comisión lo haya cambiado, está muy claro que solamente en el caso de estados de excepción las Fuerzas Armadas pueden actuar como una fuerza complementaria a la Policía. También quiero respaldar lo que esta ley contiene respecto de la prohibición de que los miembros activos de las Fuerzas Armadas hagan parte de los directorios de los órganos de control o de las empresas públicas del Ecuador. Creo que esto es importantísimo, es un cambio sustancial, nos ayuda a definir y a mantener muy claras las relaciones entre el Estado, las Fuerzas Armadas, el poder político y las tareas que tienen las Fuerzas Armadas sometidas a ese poder político. Y, finalmente, aunque sé que esto tiene que ver con el uso universal que nos hemos acostumbrado a darle al término, no quiero dejar de decir, no sé si la Comisión le puede encontrar una solución, pero no quiero dejar de decir que a mí todavía me incomoda que sigamos utilizando inteligencia como sinónimo de investigación, espionaje y contraespionaje. Estoy segura que deberíamos encontrar un mejor término para llamar a las cosas por su nombre y para no desvirtuar lo que el resto significa. No puedo dejar de decir que me incomoda que el sinónimo del espionaje sea la inteligencia. Creo que merecemos llamar a las cosas por su nombre. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Tito Nilton Mendoza. Asambleísta Virgilio Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas: Quisiera iniciar resaltando que es fundamental que en el debate parlamentario, que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

fundamental que en esta ley que ahora estamos tratando, exista una doctrina diferente a aquella de la seguridad nacional, aquella doctrina que clasificaba en enemigos externos y en enemigos internos, y que se constituyó muchas veces en el puntal de la represión y en el puntal, precisamente, para poder perseguir voces críticas o sectores sociales que en su momento levantaron la voz frente a algo que se consideraban injusto; es fundamental. Ese debe ser el espíritu que se mantenga en toda la ley. Ahora debemos cumplir unos mandatos constitucionales en los que debe enmarcarse toda la ley. El artículo ciento cuarenta y siete numeral diecisiete, el ciento cincuenta y ocho, el ciento sesenta y dos, doscientos sesenta y uno de la Constitución nos hablan claramente del nuevo espíritu que debe tener lo relacionado con el orden interno, la defensa de la soberanía nacional y, de igual forma, de lo que es la seguridad pública. Me parece que esto es un elemento fundamental para rescatar. Luego, algunos aportes concretos respecto de la ley que estamos tratando. Señora Presidenta, estimados asambleístas, en el artículo cinco y el Título del Capítulo Primero, se habla del "Sistema de Seguridad Integral", pero luego, inmediatamente, en el artículo siguiente y como el Capítulo dos, se habla "De los órganos estatales de Seguridad Pública". Es decir, aparecería como que son dos sistemas. Me parece que eso es importante que pueda clarificarse en la redacción de la ley. Además, en el mismo artículo cinco, debe hablarse en impersonal, "de la Presidencia de la República" y no "del Presidente de la República". Luego, en el artículo seis, me parece que nos toca poner mucha atención respecto de cómo va a ser conformado el Consejo de Seguridad del Estado. Estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por la asambleísta María Paula Romo, en el sentido que tiene poco que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

hacer la Función Electoral. Pero, también quisiera llamarles la atención sobre la poca pertinencia para que en el Consejo de Seguridad esté el representante de la Función de Transparencia y Control Social y esté el representante de la Función Judicial. ¿Cuál es la misión de estas dos importante funciones del Estado? En el un caso, de controlar, de establecer el control, el control administrativo y el control social. Por lo tanto, si aquí estamos planteando el tema de los gastos reservados, tienen que ser controlados, tienen que ser auditados. No puede ser que si ponemos también aquí al representante de la Función de Transparencia y Control Social, después por asuntos de seguridad del Estado se tenga que dejar pasar, por ejemplo, lo que puede constituirse en usos y abusos de lo que aquí estamos llamando, de lo que hemos conocido tradicionalmente como fondos de reserva. Eso puede dar lugar a que, en pretexto de mantener el orden interno, de mantener la seguridad pública, pueda, efectivamente, permitirse el uso y el abuso de esos fondos especiales, de estos fondos reservados, es inconveniente, y lo mismo diría respecto de la Función Judicial. La Función Judicial está para juzgar, y esos hechos sobre los que debe juzgar, también pueden tener que ver con las actuaciones de este Consejo. Por lo tanto, creo que no es pertinente la integración de estas funciones en el Consejo de Seguridad como está planteado en la ley. Creo que ya se ha anotado por parte de otros asambleístas, que es inconveniente crear ahora una Secretaría de Seguridad Pública, y al mismo tiempo mantener el Ministerio. Es necesario, o que a su vez en la ley se incluya que eso hará el Ministerio o viceversa, que el actual Ministerio desaparezca, para que pueda existir la Secretaría de Seguridad Pública tal, como plantea esta ley, pero no pueden existir dos órganos que mantengan las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

mismas funciones y que por mandato de la ley subsistan, en el un caso y, en el otro, por la fuerza de un decreto. Creo que esto es importante que la Comisión lo revise y lo atienda. Quiero insistir, a pesar de los avances que ha hecho la Comisión, en que no puede haber un sistema de inteligencia que pueda ser subordinado. También asumo la reflexión que ha hecho la asambleísta María Paula Romo; pero, además, aunque mantenga independencia, como está planteado, debe depender políticamente del Ministerio o del secretario, de tal manera que el responsable político de las actuaciones y de lo que haga o no esta Secretaría sea el Ministro o el Secretario respectivo. Solo así vamos a poder, efectivamente, tomar cuentas y pedir que se responda adecuadamente por las funciones. Porque, de lo contrario, si creamos una Secretaría de Inteligencia que sea absolutamente autónoma, esa Secretaría bien podría actuar por fuera de su autoridad política. Aquí hay un autoridad política, no puede ser que esta Secretaría no esté subordinada políticamente a lo que sea la Secretaria de Seguridad Pública o a su vez el Ministerio de Coordinación. Creo que este es un asunto muy importante, porque precisamente lo que nos va a permitir es tomar responsabilidades sobre quien tiene la necesidad de hacerlo. Insisto en el tema de los gastos especiales. Creo que no queremos, no podemos permitir una base legal para repetir errores del pasado. Por lo tanto, creo que debe especificarse que la Comisión de la Asamblea Nacional tiene que hacer bajo la previsión de reserva y todo, pero tiene que hacer un análisis semestral de lo que son estos gastos especiales, y de igual forma establecer una norma para la Contraloría, a fin de que no se use o abuse lo que pueden ser estos gastos especiales. Estoy de acuerdo con alguna expresión que se escuchó en el debate de la reunión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

anterior, en la que se decía que cinco, diez y quince años es un tiempo suficiente para poder mantener esta clasificación que se ha hecho, de secreta, de reservada, secreta o secretísima. Pero, además, creo que debe señalarse claramente en el artículo diecinueve, que si un juez que conoce una causa puede solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia, se permita analizar bajo la prevención de la reserva, los documentos, si de ello depende la libertad o la vigencia de los derechos individuales o de los imputados en una causa. Esta es una Constitución garantista, y no puede ser que una persona que esté siendo juzgada y que requiera que se analice esa información, tenga que esperar siete, quince, veinticinco o veinte años para que pueda acceder a esos documentos y mientras tanto pueda ser privado de sus derechos o de su libertad. Creo que esto es una norma que ayuda a mantener el espíritu garantista de nuestra Constitución. Me parece bien que se haya también mejorado el tema de las autorizaciones judiciales para las intervenciones. Pero en el artículo veinte, cuando se establece la posibilidad de renovar esta autorización, tiene que ser expresa, que máximo podría ser, como señala ahí, pero por una sola vez, porque si no podría ser que estamos reiterando esa autorización de forma permanente y de esa manera se construye un sistema de escuchas o un sistema también que no se compadece con los derechos y las garantías que tenemos todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Me parece que es fundamental mantener ese espíritu que tenemos, mantener ese espíritu que se tiene, para lograr que, efectivamente, pueda haber mayor involucramiento de la sociedad civil, de los gobiernos seccionales. Por lo tanto, debe incluirse en el artículo veinte y en el artículo treinta y dos, la necesidad de coordinación para el caso de desastres..., perdón, en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

artículo treinta y dos, la coordinación con la sociedad civil y los gobiernos subnacionales, para el caso de desastres naturales. Respecto del artículo treinta y seis, viola expresas disposiciones constitucionales sobre los pueblos indígenas; además, no se corresponde con tratados como el Convenio ciento sesenta y nueve, aprobados y ratificados por el Ecuador. Aquí hay unas garantías que se establecieron para los pueblos y nacionalidades indígenas, que en el artículo treinta y seis de esta ley, tal cual están redactados, no se están considerando y no se están contemplando. Quisiera hacer, además, un señalamiento general, en el sentido de que el proyecto debe incluir un capítulo específico sobre seguridad ciudadana. No puede ser que en esta ley que se habla de seguridad pública, sigamos manteniendo únicamente el enfoque de la defensa de la soberanía o únicamente el enfoque, de alguna forma, que mantiene ese espíritu de la doctrina de seguridad nacional. Creo que es fundamental que se incluya un capítulo sobre seguridad ciudadana. Según el último censo, existen trece mil quinientos treinta y dos internos en ciento diez centros de rehabilitación, lo que amerita la adopción de medidas para la prevención del delito. De igual forma, por los medios de comunicación hemos conocido y hemos podido ver investigaciones a través de las cuales se permite en comunidades rurales, por ejemplo, o se establecen casos de trata de niños, de niñas y adolescentes. Se ha mencionado algunos casos, aquí lo mencionaron que en las provincias de Imbabura, Chimborazo, Bolívar, Tungurahua, estos han sido casos dramáticos. Por lo tanto, en esta ley que hablamos de una seguridad integral, de una seguridad democrática, no puede ser que no exista un capítulo íntegro dedicado al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

tema de la seguridad ciudadana. Le pido a la Comisión que revise, que recoja también esos criterios, relacionados con la seguridad ciudadana y los pueda también incluir en la ley. Creo que esas son algunas de las observaciones, ya las presentamos por escrito, y ojalá la Comisión pueda avanzar en el tratamiento de las mismas para perfeccionar la ley. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Fernando Alarcón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros: He hecho llegar a la Comisión Especializada algunas observaciones en relación al proyecto de Ley de Seguridad Pública y del Estado, que a mi juicio las considero pertinentes. En términos generales tengo que resaltar el trabajo desarrollado por la Comisión, cuyos resultados se evidencian en el nuevo texto sometido hoy día para el primer debate. Sin embargo, me temo que, como está redactado, a lo mejor no sea aprobado, por contener disposiciones abiertamente contrarias al proyecto original enviado por el Ejecutivo. Me referiré, en primer lugar, a ciertas formalidades que constan en el proyecto. En los artículos seis, siete y ocho, luego de las palabras "Consejo de Seguridad del Estado", debe decirse "CONSE", tal como consta en el artículo seis del proyecto y así como en los literales g) e i) del artículo diez. Asimismo, en los literales b) y c) del artículo once, debe decirse "Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades", y no solamente "Ministerio de Gobierno", como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

asoma en el proyecto. Lo mismo corre para el artículo treinta y tres. Pero hay un aspecto que considero fundamental y que tiene relación con el hecho de que en el proyecto se menciona la creación de varias secretarías, cuyo ente rector sería la Secretaría de Seguridad Pública, pero, de acuerdo a su conformación y características de funcionamiento, daría la impresión que con excepción de la Secretaría de Movilización y la Secretaría Nacional Técnica de Riesgos, la Secretaría Nacional de Inteligencia, no serían parte de una estructura orgánica que embarque en su integridad todo el tema de seguridad. En tal sentido, me parece oportuno sugerir a la Comisión, que en función de que existe una estructura orgánica bien definida, en la que el Consejo de Seguridad del Estado-CONSE, se constituya en la autoridad máxima, bajo cuya estructura se ubique la Secretaría de Seguridad Pública como ente de planificación y coordinación, y tres subsecretarías, como la Subsecretaría de Movilización, Subsecretaría Nacional de Inteligencia y Subsecretaría Nacional Técnica de Gestión de Riesgos, como órganos ejecutores. En tal sentido, las tres subsecretarías deberían tener el mismo tratamiento como entidades de derecho público, con independencia administrativa y financiera, con personería jurídica y recursos propios, tal como se señala para la Secretaría de Inteligencia en el artículo trece del proyecto, pero con niveles de dependencia definidos respecto al Consejo de Seguridad del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública. Un aspecto puramente formal, es que en el inciso segundo del artículo cuarenta del proyecto, se habla de un "Comité de Seguridad del Estado", organismo inexistente en la ley, por lo que debería cambiarse a "Consejo de Seguridad del Estado".



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

En cuanto a la situación del personal militar o policial, que pasará a prestar sus servicios en las nuevas entidades que se crean, tanto en lo que se refiere a sus remuneraciones como en sus carreras, el proyecto de ley no es lo suficientemente claro. He hecho llegar a Secretaría mis observaciones y espero que la Comisión, de ser del caso, los acoja. Gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Wilfrido Ruiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Señor Presidente, damas y caballeros asambleístas: La Ley de Seguridad Pública y del Estado se va a convertir en un importante ordenador, en primera instancia, de la recopilación de información, y dentro del tema del objeto de la ley y del ámbito de la ley, creo que es tiempo de indicar las grandes corrientes, los grandes sistemas que se necesitan para que la Ley de Seguridad Pública y del Estado pueda tener la mejor información. En primera instancia, debería indicarse que tiene que mantener la información de la población, de la familia, de los hogares públicos, de los orfanatos, de los asilos, de los refugios, porque ahí podrá ser una política para la dinámica social, sobre natalidad, migración, demografía y asentamientos humanos. Porque no va a hacer esta entidad investigación para perseguir a minorías, debe hacer investigación seria,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

y también darnos, como tiene que ser, una información anual del estado de la nación, mediante un sistema de evaluación que nos diga los resultados de la política de la seguridad, porque para la seguridad lo más importante es la población. Segunda instancia, debe darnos información sobre la estructura del Estado, en hospitales, centros médicos, instituciones médicas y las campañas que están haciendo las diferentes entidades que tienen que ver con el Estado, para atender a las mayorías y así generar políticas sobre medicina, salud pública, veterinaria, mortalidad y morbilidad. También tiene que revisar los sistemas de abastecimiento para alimentación, bebidas, vestimenta, ver los vicios de la gente y cuál es la infraestructura, entonces, que vamos teniendo, de tiendas, hoteles, bares, silos, ferias, mercados, para generar políticas de seguridad alimentaria, mediante la distribución, el abastecimiento y cómo superar la desnutrición. Veamos qué otras áreas importantes, uno de los temas que más nos ha preocupado sobre la Seguridad Nacional anterior. Hoy, en lugar de reprimir la organización, porque no se reprime solamente por lo ideológico, sino se reprime también cuando le ponen un costo de organización en cada una de las entidades del Estado. Por lo tanto, esta entidad debe darnos la seguridad de organización de sindicatos, clubes, sociedades, cooperativas, federaciones, gremios, sin costo, y teniendo la mejor información para ver cómo la sociedad va nuevamente organizándose, porque todos creemos en la organización, pero también creemos en el reciclaje, pero no por persecución, sino que creemos en la organización para poder asociarnos y generar políticas de organización, de integración solidaria, para superar la desconfianza que vivimos hasta hoy, y de esta manera desarrollar un comportamiento de lealtad, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

solidaridad, de amistad, de gustos y superar el odio. Debe hablarnos también esta Ley de Seguridad Pública y del Estado sobre los centros de diversión, clubes, asociaciones; el turismo, el deporte, las vacaciones y el agotamiento, para que la gente pueda tener un ambiente de desarrollo en el deporte, uso del tiempo libre, hobbies, y el manejo de los fastidios que inclusive a veces se vuelven fastidios políticos. Y uno de los temas importantes, seguridad. Seguridad frente a los órganos de prensa, asociaciones, vías de transporte, estaciones de radio, redes, televisión, porque así se generará una política que todos debemos conocer, sobre prensa, telecomunicaciones, la manipulación que generalmente hacemos los grupos oficiales de esto, para que se pueda descubrir muy rápidamente la sana orientación política que se va dando. El transporte, el uso del Internet, el Intranet, para que la gente, los ecuatorianos podamos desarrollarnos con seguridad en nuestros viajes, desarrollar nuestra comunicación, nuestra capacidad de comunicación, aprendizaje de lenguas y superar accidentes. ¿Cuáles son los ejes institucionales sobre seguridad? Cuarteles, centros de rehabilitación, operativos policiales, delitos del Estado, vigilancia comunitaria y el tema de manejo de pandillas. Las políticas para Fuerzas Armadas, Policía, orden, violencia, guerras, guerrilla, y desarrollar algo para el ciudadano, un ambiente favorable para que podamos superar los miedos a la delincuencia, los miedos a no tener trabajo, los miedos a organizarnos, y devolver la confianza al ciudadano para que asuma su responsabilidad de desarrollar su espíritu hacia la combatividad. Y tenemos que esta área tiene que ver con los centros educativos, los colegios, las universidades, las bibliotecas, los centros de investigación, las academias, para generar políticas de enseñanza,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

magisterio, escolaridad y deserción, y ojalá una cultura de métodos para que tengamos usuarios y prestantes en el sistema de educación, que concluyamos con seguridad, primaria, secundaria, universidad y otras áreas de estudio. La seguridad, esta ley tiene que darnos seguridad en el sistema de propiedad, propiedad pública, privada, comunitaria, ahora propiedad popular y solidaria y mixta, tiene que darnos la seguridad y darnos el informe de cómo se va democratizando la propiedad. Para generar política hacen el producto nacional bruto, los mercados de capitales, distribución de la renta y el régimen de propiedad y ¿de dónde viene la propiedad? De la generación, del trabajo, de la explotación de los recursos, del desarrollo humano para prestar nuestra actividad, unos en el empleo público, otros en el empleo privado y los que no estamos allí dedicados a la producción, a los servicios, al comercio, en todos los subsectores, alimentos, confecciones, cuero y calzado; metalmecánico, maderero, químico, plástico, materiales de construcción, pesca, profesionales, artistas; el aparato productivo, la agricultura, la industria, la mano de obra, el empleo. Hacia allá debe ir la Ley de Seguridad Nacional. ¿Cómo va a manejarse la información con respecto a todo lo que son ritos, congregaciones, sectas, iglesias? El Ministerio de Gobierno habla de doscientas ochenta y dos organizaciones que tienen inscritas allí su actividad religiosa, ¿cómo va a manejarse la política de la tolerancia en las creencias, las religiones, los templos, adeptos? Y lo mismo podemos decir de la misma seguridad con respecto a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y parroquiales. El Estado, el régimen, el sistema de administración pública, privada, comunitaria, organización social, y lo mismo la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

seguridad con respecto a los deberes, a los derechos, a las justicias y al área jurídica, ¿qué seguridad tenemos de que el sistema funcione?, ¿qué seguridad tenemos de que esta nueva Constitución pueda pragmatizarse con leyes que permitan un ordenador razonable para que esta ley nos permita trabajar con paz, con tranquilidad y, más que nada, nos dé ánimos para tener la mejor precedencia y decir queremos ser ecuatorianos? Me reservo mis cinco minutos, por favor. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Ximena Bohórquez. -----

LA ASAMBLEÍSTA BOHÓRQUEZ XIMENA. Gracias, señor Presidente. Creo que todos los comisionados y comisionadas acá presentes, reconocemos que uno de los problemas álgidos que vive la sociedad ecuatoriana es justamente la inseguridad. La raíz de esa inseguridad, desde mi óptica, está en las altas tasas de desempleo, en los altos niveles de desocupación y la falta de trabajo. Sin embargo, quiero dar un aporte cortísimo respecto a esta propuesta de ley, recordando que la Constitución de Montecristi aprobada por el pueblo ecuatoriano, entrega como función privativa a las Fuerzas Armadas, la tarea de defensa de la soberanía y la integridad territorial. Sin embargo, en el texto que presenta esta Comisión, figuran como simples consultores los ministros de Defensa, de Relaciones Exteriores y el de Gobierno. Si yo quiero averiguar sobre algún tema, voy a preguntar a los asesores, voy a consultar a los amigos, pero no voy a consultar a los ejecutores, porque son los encargados de ejecutar las acciones de seguridad. Por tanto, hay



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

una enorme contradicción entre el artículo seis, donde la Comisión ha mandado al tacho de basura la propuesta enviada por el Ejecutivo, donde conformaba de una manera correcta el Consejo de Seguridad. Pero si ustedes deciden, con el criterio de civilizar el tema de seguridad, deberían hacer constar, a más de los cinco presidentes de las Funciones del Estado, donde estoy plenamente de acuerdo con la exposición de la compañera María Paula Romo, que señalaba “zapatero a tus zapatos”. ¿Qué hace ahí el Presidente de la Función Electoral? No tiene nada que hacer. Deberían estar los ministros de Defensa, de Relaciones Exteriores y de Gobierno, pero no en la foto o no solo haciendo pantalla. Deben estar ahí con voz y voto, porque son las cabezas que han acumulado el conocimiento en la materia de seguridad, desde que el Ecuador es República independiente; caso contrario, ustedes están atentando contra la institucionalidad militar, policial, y le quitan la responsabilidad y la función al Ministerio de Relaciones Exteriores. En el artículo dieciocho, que se refiere a los gastos especiales que se asignan a la Secretaría Nacional de Inteligencia, huele a gastos reservados, por lo tanto, debería tener un texto mucho más explicativo, para no dejar ese ámbito, esa aureola de gastos que se los va a disponer a libre discrecionalidad y que en anteriores gobiernos han tenido otro destino, han servido para hacer proselitismo, clientelismo político. Por eso no deben constar de la forma como señala el texto propuesto de la Comisión, y solicito a los siete asambleístas que revisen el artículo dieciocho, para que el texto sea sumamente claro y no quede la más mínima duda de que se van a usar esos recursos con total discrecionalidad para obtener réditos político el Gobierno de turno.

Gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Aminta Buenaño. -----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Gracias, señor Presidente. Yo creo que es necesario recordar y realizar un análisis de la seguridad pública y del Estado, desde los principios y conceptos acordes con los nuevos tiempos de democracia participativa que vaya acorde con la nueva Constitución, con una nueva Constitución, el que pone en el eje, en el centro de todo al ser humano, a la democracia participativa, a la participación de todos los ciudadanos, y es necesario también asumir el nuevo rol que les corresponde a los dignatarios electos y a la institucionalidad democrática, para garantizar la gobernabilidad política de la seguridad pública y del Estado, en donde la seguridad pública está vinculada a la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas en el ámbito de lo público, y la seguridad del Estado corresponde a la soberanía territorial y a la protección del Estado democrático. Es necesario, además, recordar, como lo dijo un compañero anteriormente, que la tradicional Ley de Seguridad Nacional convirtió en enemigo del Estado a todos los ciudadanos y ciudadanas que reclamaban por sus derechos políticos, económicos y sociales. Esto me hace recordar los años setenta, en que la doctrina de Seguridad Nacional no solamente instalada en nuestro país, sino en toda América Latina, recorría como un monstruo represivo y se iba contra los derechos básicos fundamentales de todas aquellas personas que teníamos una posición contraria a la de los gobiernos de turno. Por eso, precisamente, hay que hacer una nueva Ley de Seguridad que esté en consonancia, que esté en armonía con esta nueva Constitución revolucionaria de Montecristi,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

y que esté alejada lo más posible de esa Ley de Seguridad Nacional, de esa doctrina de Seguridad Nacional, que identificaba todo en blanco y negro, amigos y enemigos, y que dependía directamente de las grandes potencias internacionales, en el contexto de la Guerra Fría. También, señor Presidente, es necesario señalar que todo lo que atañe a seguridad, no solamente tiene que ver con civiles y militares, el concepto de seguridad debe ser un concepto integral, total, completo, atañe a la soberanía alimentaria, a la soberanía energética, a todo aquello, a todas las funciones, a todos los poderes públicos, a todo lo que hacemos los ciudadanos. Hace poco, antes de venir acá estaba viendo un programa de televisión que dan después de las ocho, en que refieren noticias. Yo tengo el agrado, tengo el privilegio, tengo el orgullo de vivir en la ciudad de Guayaquil, la ciudad de mis amores, que en este mes está conmemorando un aniversario más, y escuchaba, realmente, anonadada y asustada cómo un periodista hablaba que no se podía caminar en una calle, que ya ni siquiera las calles regeneradas estaban libres de delincuencia, me dio la impresión de que vivía en otra ciudad. Realmente, yo creo que ahí se atenta también contra los conceptos de seguridad, que siempre es tratar de fomentar una cultura de paz, vivir en un ambiente de paz, en un país lleno de paz. La seguridad tiene que ver con ese anhelo de paz, de desarrollo de paz en el país, y esto, este tipo de programas que distorsionan realmente una realidad, porque yo desconozco esa ciudad que me estaban presentando, realmente hace daño, atenta inclusive contra la misma seguridad de la ciudad, porque hace ver a ésta como un antro de delincuentes, cuando es todo lo alejado. Inseguridad hay en todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

inseguros que los nuestros; sin embargo, a veces hay programas de televisión que promocionan a nuestras ciudades como el verdadero antro, infierno de la inseguridad, tratando de crear una política, una idea totalmente diferente y no sé con qué ocultas intenciones. Señor Presidente, volviendo a esto de la ley, me parece que es importante precisar en los considerandos y en los artículos del proyecto de ley, lineamientos que consagren especialmente el principio de la gobernabilidad política, de la seguridad pública y del Estado. Pues no veo en este considerando que se haga especial énfasis en la gobernabilidad política. Por eso planteo cambiar el texto del inciso penúltimo de los considerandos del proyecto de ley, cuyo texto original dice: “Que es necesario renovar la doctrina de seguridad para adaptarla al mundo contemporáneo, al marco constitucional vigente...”, y habla de poner todo esto “bajo una óptica civilista, dinámica, flexible...”. Propongo este texto, que presento a continuación, que diga en este considerando penúltimo: “Que es necesario transformar la doctrina de seguridad pública y del Estado para adaptarla al mundo contemporáneo y al marco constitucional vigente, sobre la base de la gobernabilidad política de la seguridad pública y del Estado, para que la gobernabilidad sustentada democráticamente por los dignatarios nacionales de elección popular, sean rectores y establezcan los lineamientos políticos de la seguridad integral, dinámica, flexible y adecuada al nuevo entorno geopolítico internacional”. Otro aporte que quiero hacer al proyecto de ley, puesto que el proyecto de ley plantea sobre el objeto de esta misma ley lo siguiente, dice que: “La presente ley tiene por objeto promover la seguridad integral de los habitantes del Ecuador y del Estado, favoreciendo el orden público, la convivencia y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

buen vivir de sus habitantes, en el marco de sus derechos como personas y como pueblos, previniendo los riesgos y amenazas internas a este orden, coadyuvando la defensa nacional y sosteniendo sus desafíos y metas colectivas a través del Sistema de Seguridad Pública”. Eso dice en el artículo uno. En este artículo, señor Presidente, se parte del supuesto que la seguridad es para favorecer el orden público, la convivencia y el buen vivir. Pero la seguridad integral en una sociedad democrática, es esencialmente promover la paz y defender la soberanía de la nación, sobre la base de la gobernabilidad política, de la seguridad pública y del Estado. Esto está implícitamente enunciado en este artículo, pero es necesario dejarlo explícito, señor Presidente. Más aún, cuando en el artículo cinco de nuestra Constitución vigente se enuncia que el Ecuador es un territorio de paz. De igual manera, hay que considerar el pasado nefasto de negación de las constituciones y regímenes democráticos por parte de dictaduras militares, y regímenes cívico- militares en nuestra patria, y a lo largo de nuestra América indígena, afroamericana y mestiza, que ahora intenta actualizarse impudicamente en nuestra hermana República de Honduras. Es necesario, entonces, incorporar en el enunciado “Del objeto de la ley”, en forma expresa y contundente, que ésta se rige por los principios y fines constitucionales y el respeto irrestricto del régimen democrático y sus poderes constituidos. Por lo tanto, planteo el siguiente texto: “Artículo 1. Del objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto promover la paz y defensa de la soberanía de la nación, sobre la base de la gobernabilidad política de la Seguridad Pública y del Estado y está regida por los principios y fines constitucionales y el respeto irrestricto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

régimen democrático y sus poderes constituidos, favoreciendo el orden público...”, etcétera. También, señor Presidente, es necesario realizar una clara diferenciación entre seguridad pública y seguridad del Estado y su relaciones con la soberanía nacional, y en base de ello identificar plenamente el rol de los sistemas y organismos de seguridad planteados por el proyecto de ley. Las siguientes observaciones, que aún me faltan, las haré llegar por Secretaría. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Rafael Esteves. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. No voy a insistir en referirme a la clásica doctrina de la Seguridad Nacional que sirvió para perseguir y violar los derechos humanos de los ecuatorianos en años anteriores. A nosotros nos entregaron esta colección de libros sobre Seguridad Nacional, que lo hizo el señor doctor Gustavo Larrea cuando vino a la Asamblea. Ahí está ampliamente señalado cuál era el objeto mismo de esa doctrina que quedó obsoleta y que, precisamente, se trata de establecer una nueva concepción de lo que debe entenderse por seguridad pública. Vamos al proyecto de ley. Primero, yo he escuchado aquí la palabra “espionaje”. En el texto que yo tengo del informe de la Comisión, y la redacción del señor Presidente, la palabra espionaje no se usa. Se dice ahí “operaciones encubiertas”. Operaciones encubiertas que son características de la inteligencia. No se habla tampoco de espionaje y contraespionaje. Se habla de inteligencia y contrainteligencia, que es diferente. Yo estoy de acuerdo con la integración que hace el señor Presidente de la República, del

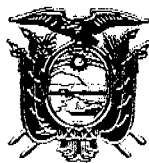


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

Consejo o le llama Comité de Seguridad del Estado, artículo seis del proyecto que envía el Presidente, y él nos dice que debe estar integrado por nueve personas: el Presidente, el Vicepresidente, Presidente de la Asamblea Nacional, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Ministro de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, el Ministro de Defensa y el Ministro de Gobierno, Cultos, Policía, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Comandante General de la Policía. Yo creo que esta integración que hace en su proyecto el Presidente, es la más adecuada. No estoy de acuerdo con lo que se dice en la Comisión que, tratando seguramente de incluir en el CONSE a todas las funciones del Estado, le pone a nivel de simplemente consultores al Ministro de Relaciones Exteriores, por ejemplo, al Ministro de Defensa. Creo que ese es un camino equivocado, debe insistirse y yo insisto en la integración que consta en el artículo seis del proyecto enviado por el señor Presidente. Pero, mire, este proyecto lo que me causa mayor preocupación es aquello que se refiere a requerimiento de información, que está en el artículo diecisiete, y a la clasificación de la información realizada por los organismos de seguridad, que está en el artículo diecinueve. Principalmente me preocupa esta solicitud que se hace al señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia, para pedir una autorización. “Cuando los órganos de inteligencia, -dice- como parte de las operaciones encubiertas, requieran retener, abrir, interceptar o examinar documentos o comunicaciones...”, esto está en el artículo veinte, que tiene el título de “Autorización Judicial”. El Presidente de la Corte Nacional, según este proyecto, tiene que estudiar eso y en veinticuatro horas resolver autorizarla y luego, pues, en el inciso final, se dice que: En el caso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

que se otorgue la autorización para esta operación encubierta, ésta será concedida por sesenta días, pero tiene una prórroga de sesenta días más; es decir, se puede actuar por ciento veinte días. Yo creo que hay que tener mucho cuidado en esto de las otorgaciones de autorización para estas operaciones encubiertas, de retener, abrir, interceptar, examinar documentos o comunicaciones por cualquier medio, porque lo que va a resultar de esto es lo siguiente: Se hace una operación encubierta, la cual puede dar origen a un enjuiciamiento penal, o puede haber una operación encubierta, que después de todas las operaciones a realizarse no da lugar a un enjuiciamiento penal. Lo que va a suceder aquí, es que de repente un ciudadano cualquiera, que no sabe que se le está haciendo investigaciones, que se le está reteniendo información, que se está abriendo su correspondencia, que se está interceptando sus comunicaciones, de repente va manejando su carro en cualquier parte, y lo meten preso. Eso me preocupa, porque violaría un precepto constitucional, el precepto constitucional de la presunción de inocencia. Si se empieza a investigar a un ciudadano, utilizando las operaciones encubiertas, lo que va a dar lugar es a presumir que esta persona tiene indicios de una responsabilidad penal, pero eso le compete a la Fiscalía, para eso está la etapa de la indagación que puede durar hasta dos años. Pero hacer una operación encubierta, iniciar el enjuiciamiento penal, pedir al Fiscal la orden del prisión, va a dejar en la indefensión al ciudadano, puede producirse el caso de violación del principio de presunción de inocencia. Yo creo que hay que tener mucho cuidado en la redacción de este artículo, porque puede producirse después enjuiciamientos o daños morales o por daños y perjuicios e incluso enjuiciamientos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

En cuanto a la desclasificación, aquí dice que si se hace la investigación y después de recabar toda la información, si no hay lugar a un enjuiciamiento penal, se la destruye en presencia del juez. Yo no estoy de acuerdo que esa documentación se la destruya inmediatamente, tiene que quedar clasificada, ya sea por cinco años, por siete años o por veinte años, que no sé cuáles son los parámetros que la Comisión ha tomado, para decir cinco años, siete años y veinte años la reserva de esa información. Habría que tomar siempre en cuenta la prescripción que puede producirse, y la prescripción para el caso de delitos sancionados con penas de prisión, son cinco años, y los otros, pues, son diez años, y hay casos excepcionales en que la prescripción dura el doble, y otros en que no hay prescripción. Igualmente, en los casos especiales, que en realidad son gastos reservados, con otro nombre, porque aquí hemos visto que en muchos casos se cambian los nombres pero sigue siendo lo mismo, la institución. Aquí se habla de gastos especiales, pero todo el mundo sabe que son gastos reservados, la diferencia es que estos gastos especiales ya tienen que rendir cuentas, como dice al final de este artículo dieciocho. Dice aquí: "La Secretaría Nacional de Información dispondrá de un fondo permanente de gastos especiales asignados a las actividades de inteligencia y contrainteligencia -no se habla de espionaje y contraespionaje- para la protección interna, el mantenimiento del orden público y de la defensa nacional, cuyo uso no se someterá a las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La rendición de cuentas sobre el uso y destinos de dichos fondos se establece en las normas sobre control previstas en esta ley". La diferencia, entonces, es que aquí ya existe un control sobre estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

gastos reservados. Sobre la autorización que tiene que pedirse, cualquier organismo de inteligencia puede solicitar a distintos estamentos gubernamentales le den información, y agrega el proyecto de ley, tiene que solicitarse la autorización al Presidente de la República, pero en otra parte se dice que al hacer la petición al señor Presidente de la Corte Nacional de Justicia, para realizar estas operaciones encubiertas, seguirán, o nada más que ya se ha obtenido el permiso del Presidente de la República. Yo creo que no debe ser así, debe constar en la petición de autorización de operaciones encubiertas que se hace al Presidente Nacional de la Corte, el documento en que conste la autorización del Presidente de la República, no es suficiente para mí, que en la petición la Secretaría de Inteligencia le señale al juez, en este caso el Presidente de la Corte Nacional, hemos pedido la autorización al Presidente y nos las ha concedido. Eso tiene que demostrarse con el documento respectivo. De ahí que debería ampliarse la norma pertinente en tal sentido. Hasta aquí mi intervención. Gracias. -----

V

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Se cierra el debate señores asambleístas. Señor Secretario, las personas que han intervenido, por favor, que hagan llegar a la Secretaría, y pasamos al siguiente punto del Orden del Día, que quedó pendiente la solicitud del Presidente de la Comisión. Le doy la palabra al asambleísta Fernando Salazar, para que nos explique cuál es la situación que tiene ahora ya sobre la Ley de la Contraloría que deberíamos, y estaba cerrado el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

debate y vamos a votar los textos, una vez que usted nos informe cuál es la situación. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Quiero agradecer los aportes enviados por todos y cada uno de los compañeros asambleístas. Hemos tratado de recoger esas observaciones que fueron planteadas y que están dentro del espíritu de esta reforma, la cual hemos transcrito y hemos hecho llegar a Secretaría, y entiendo ya están en manos de los compañeros asambleístas. Básicamente, mantenemos el artículo uno, en tanto y en cuanto el ámbito de aplicación de la ley son los que constan en los artículos de la Constitución, dos veinticinco, tres quince y dos once. En el artículo dos de la propuesta de reforma, a la Comisión, que tiene relación con el artículo catorce de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, rectificamos, en el primer inciso, luego de la frase “que dependerá”, debe sustituirse la palabra “técnicamente”, por la frase “técnica y administrativamente”, corregimos el error de sintaxis en la palabra “técnica”. En el primer inciso del artículo catorce, se debe eliminar la frase: “excepto en los gobiernos seccionales autónomos y en aquellas dependencias que por estar amparados por contratos colectivos, se sujetarán al Código del Trabajo, en los que lo hará la respectiva corporación”. Esa frase que se elimina, le rogamos, señor Secretario, tomar nota en el acta respectiva, no es como dice la transcripción: “sustituir el segundo inciso por el siguiente:”, sino “agréguese al final del primer inciso la frase: “las máximas autoridades de las Unidades de Auditoría Interna de los gobiernos autónomos descentralizados serán de libre designación y remoción por parte del Contralor General del Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

y sus remuneraciones serán cubiertas por la Contraloría General del Estado”. Con esto creo que salvamos la observación que ha sido planteada por algunos compañeros assembleístas, en cuanto a respetar la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, y respetamos el artículo de la Constitución, que establece y le da potestad a la Contraloría General del Estado para dirigir las auditorías internas de todas las entidades, instituciones del sector público. Luego del inciso final del artículo catorce, debe incorporarse uno que diga que: “Las entidades del sector público deberán prestar todas las facilidades operativas y logísticas para el adecuado desenvolvimiento de las Unidades de Auditoría Interna”. En el texto del numeral dieciocho del artículo treinta y uno, creemos que resulta suficiente con sustituir la palabra “defensa”, por la palabra “seguridad”. Con eso se mantiene la idea de la seguridad nacional, en el artículo cuatro de la propuesta de reforma. “En el primer inciso del artículo cuarenta y seis de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, realícese las siguientes reformas: Luego de la frase: “instituciones del Estado”, agréguese el texto: “así como personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado con participación estatal,”; y, se reemplaza el texto: “una a diez remuneraciones mensuales unificadas del dignatario, autoridad, funcionario o servidor”, por la frase: “una a veinte remuneraciones básicas unificadas del trabajador del sector privado, al dignatario, autoridad, funcionario o servidor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar”. Y en el tema de la caducidad, para evitarnos la reforma que ha sido planteada por la Comisión, en primera instancia, de agregar “un año”, luego



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

de “emitida la orden de trabajo”, y “tres años”, luego de que “se da trámite a las diversas observaciones de los funcionarios o empleados”. La caducidad para todos los actos de la Contraloría se aumentan a “siete años”, de manera que en siete años la Contraloría podría intervenir hasta siete años posteriores al ejercicio de los funcionarios públicos, y con eso, señor Presidente, mocionaría que se vote esta observación. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un punto de información, por favor. En el texto, cuando se habla, se elimina la excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, que es lo que está hoy día en la ley, ¿qué necesidad hay de escribir en el texto nuevo, “gobiernos autónomos descentralizados”, cuando se dice lo mismo, estableciendo, las máximas autoridades de control interno serán designadas por la Contraloría, y sus remuneraciones pagadas por la Contraloría, ¿para qué incorporar “gobiernos autónomos” y crear un ruido innecesario? Yo les sugiero que tachen eso, no pasa nada, y tendrán todos los votos que necesita la ley, porque creo que no afecta en nada, para qué nombrarles si ya no hay excepción, estamos eliminando la excepción. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Habría que leer el artículo completo, tal vez, para efectos de... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, le leo para que quede claro. El texto en el artículo, numeral tres, dice: “Las máximas autoridades de las Unidades de Auditoría Interna de los gobiernos autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 48-A

descentralizados serán de libre designación y remoción por parte del Contralor General del Estado y sus remuneraciones serán cubiertas por la Contraloría General del Estado”. Mi sugerencia es la siguiente: Eliminar “gobiernos autónomos descentralizados”, entonces, lo que diría es: “Las máximas autoridades de las Unidades de Auditoría Interna serán de libre designación y remoción por parte del Contralor”, y listo, no pasa nada, ya no hay excepción, entonces, son todas. Ahora no se nombraba a los de los municipios, al eliminar las ... son todas y no pasa nada. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Vamos a aceptar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretario, informe a la sala, cómo queda el artículo que se sugiere el cambio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. A todos los señores asambleístas se les repartió el documento entregado por el señor asambleísta Fernando Salazar, en el numeral tres en vez de que diga: “Sustituir el segundo inciso por el siguiente” dice: “Agréguese luego del primer inciso el siguiente:”, y quedaría de esta manera: “Las máximas autoridades de las Unidades de Auditoría Interna serán de libre designación y remoción por parte del Contralor General del Estado y sus remuneraciones serán cubiertas por la Contraloría General del Estado”. Así quedaría el numeral tres de la referencia, del artículo dos, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 48-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está planteada la moción de parte del Presidente. Está apoyada la moción. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. "El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, la Constitución de la República estableció un nuevo sistema de control para las entidades y organismos que conforman el sector público, empresas públicas o mixtas así como de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollan actividades de interés público, que impone la obligación de actualizar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Que, para el ejercicio de la potestad otorgada a la Contraloría General del Estado como organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, consagrada en el artículo 211 de la Constitución de la República, es necesario ampliar el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado como fuente de competencias, facultades y atribuciones; Que, es de actual exigencia social y técnica, contar a plenitud con la facultad de regular y ejercer control específico de las entidades y empresas públicas, en cumplimiento de los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República; Que, es indispensable armonizar con los preceptos de la Constitución de la República vigente, las disposiciones relativas al control y auditoría para las instituciones del sector público determinadas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República; y, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente: LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO. Art. 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por el siguiente: "Art. 2.- Ámbito de aplicación de la Ley.- Las disposiciones de esta Ley rigen para las instituciones del sector público determinadas en los artículos 225, 315 y a las personas jurídicas de derecho privado previstas en el artículo 211 de la Constitución." Art. 2.- En el Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, realícense las siguientes reformas:

1. En el primer inciso, luego de la frase "que dependerá", sustitúyase la palabra "técnicamente" por la frase "técnica y administrativamente".
2. En el primer inciso del artículo 14 elimínese la frase: "excepto en los gobiernos seccionales autónomos y en aquellas dependencias que por estar amparados por contratos colectivos, se sujetarán al Código del Trabajo, en los que lo hará la respectiva corporación."
3. Agréguese luego del primer inciso el siguiente: "Las máximas autoridades de las Unidades de Auditoría Interna, serán de libre designación y remoción por parte del Contralor General del Estado y sus remuneraciones serán cubiertas por la Contraloría General del Estado".
4. Luego del inciso final, incorpórese uno que diga: "Las entidades del sector público deberán prestar todas las facilidades operativas y logísticas para el adecuado desenvolvimiento de las Unidades de Auditoría Interna".

Art. 3.- En el texto del numeral 18 del artículo 31, sustitúyase la palabra "defensa" por la palabra "seguridad". Art. 4.- En el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, realícense las siguientes reformas: Luego de la frase: "instituciones del Estado", agréguese el texto: "así como personeros,




REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 48-A

directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado con participación estatal,”; y, reemplazar el texto: “una a diez remuneraciones mensuales unificadas del dignatario, autoridad, funcionario o servidor”, por la frase: “una a veinte remuneraciones básicas unificadas del trabajador del sector privado, al dignatario, autoridad, funcionario o servidor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar”. Art. 5.- En el primer inciso del Art. 71, sustitúyase la palabra “cinco” por “siete”. Disposición final. La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial”. Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente, procedemos a votar. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la votación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, presentada por el señor asambleísta Fernando Salazar, con las modificaciones incorporadas y que han sido leídas a todos ustedes. Sesenta y dos asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta votos afirmativos; ocho negativos; cuatro blancos; diez abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de ley, señor Presidente. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo más puntos en el Orden del Día,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 48-A

se clausura la sesión. -----

VI

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las doce horas cuarenta y seis minutos.-----


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización


CÉSAR RODRÍGUEZ
Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización


FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

GO/emm.